

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA
BARRIO TORICES, SECTOR SAN PEDRO CARRERA 17 No.57-191
CASA DE JUSTICIA DE CANAPOTE, PISO 2º, TEL.6561116
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
e-mail: j02pctoadfccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 13001311800220240002600

Radicado interno: 2024-054. Libro 17 Folio 049

Accionante: YAMILE VILLAZON SILVA.

Accionado: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR.

Vinculado: INSTITUCION EDUCATIVA LAS BOQUILLAS DE MOMPOX, INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA, LIBARDO ENRIQUE AGAMEZ AMARIS Y LUIS ARMANDO SEPULVEDA SARMIENTO.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, informo a usted que nos correspondió por reparto a través del sistema JUSTICIA XXI WEB, efectuado el día 15 de marzo de 2024 a las 11:40:51 a.m., **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por la señora **YAMILE VILLAZON SILVA** en nombre propio, en contra del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**, Cabe resaltar que la tutela nos llegó de manera digital, a través del aplicativo **TYBA**, por lo tanto, la misma se tramitará por medios electrónicos. **Sírvase Proveer.**

Cartagena, 15 de marzo de 2024.

**JASSER CARLOS MARIA VILLERO
OFICIAL MAYOR**

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias D.T. y C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al Despacho la acción de tutela presentada por la señora **YAMILE VILLAZON SILVA** en nombre propio, contra el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**, por la supuesta violación de sus derechos fundamentales AL DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD SOCIAL, ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, TRABAJO, MÍNIMO VITAL, e IGUALDAD, de la cual se desprende que reúne los requisitos formales contemplados en los Arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual procede su admisión y surge para la entidad accionada el derecho

de controvertir lo allí señalado, y el deber de suministrar la información requerida para fallar la referida acción constitucional.

Asimismo, se hace necesaria la vinculación al presente tramite de tutela de la **INSTITUCION EDUCATIVA LAS BOQUILLAS DE MOMPOX**, y la **INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA**, para que rindan informe amplio y detallado sobre los hechos objetos de la presente acción de amparo.

Por otra parte, también se advierte necesaria la vinculación al presente tramite de tutela de los señores **LIBARDO ENRIQUE AGAMEZ AMARIS Y LUIS ARMANDO SEPULVEDA SARMIENTO**, por ser terceros con interés en las resultas de la presente acción constitucional, para la correcta vinculación de los mismos se solicitará a la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR** que suministre al despacho la información referente al domicilio y correo electrónico de los antes mencionados.

Se solicitará a la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**, envíe al despacho copia de la resolución 13819 de fecha 25 de septiembre de 2023.

Por lo dicho, se procederá a la admisión de la presente tutela.

Conforme a lo anterior, este Despacho judicial

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, instaurada por la señora **YAMILE VILLAZON SILVA EN NOMBRE PROPIO**, contra el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**, por la supuesta violación de sus derechos fundamentales AL DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD SOCIAL, ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DERIVADA DEL RETÉN SOCIAL, AL TRABAJO, MÍNIMO VITAL, A LA IGUALDAD, como quiera que reúne los requisitos formales contemplados en los Arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991.

2. CORRER traslado de la presente acción constitucional a los accionados: **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**, para qué dentro de las 48 horas siguientes a su notificación, presenten un informe amplio y detallado sobre los hechos objetos de la presente acción de amparo.

Se solicita a la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR** que suministre al despacho la información referente al domicilio y correo electrónico de los señores **LIBARDO ENRIQUE AGAMEZ AMARIS Y LUIS ARMANDO SEPULVEDA SARMIENTO**, por otra parte también deberá remitir a este Juzgado copia de la resolución 13819 de fecha 25 de septiembre de 2023.

3. VINCULAR a la presente acción constitucional a las siguientes instituciones educativas y ciudadanos, para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, rindan un informe amplio y detallado sobre los hechos objetos de la presente acción de amparo

- **INSTITUCION EDUCATIVA LAS BOQUILLAS DE MOMPOX,**
- **INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA,**
- **LIBARDO ENRIQUE AGAMEZ AMARIS**
- **LUIS ARMANDO SEPULVEDA SARMIENTO**

4. TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito de Tutela.

5. DAR entrada en los libros índices y radicadores que se llevan en este Juzgado y comuníquesele la admisión a las partes en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NADIA CHAR AMASTA
JUEZ**

JCMV

Firmado Por:

Nadia Char Amasta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Penal 002 Adolescentes Función De Conocimiento

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23173cfb66d78917f7799383ea0c528f2dc907b2598bc032de0b6f346413f6dc**

Documento generado en 15/03/2024 03:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>